	~~CUIT~~ TAMBO	RAZON SOCIAL	~~TAMBO~~ Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
37	23216198859	CARCAR FABIAN	10.073	0110378420037800110402	22.907	1.145,35
38	27059054320	ACOSTA EDELMIRA	10.076	0200333511000000951658	1.626	81,30
39	20065934559	RUDIERO ESTEBAN MIGUEL	10.077	0110564320056400111020	36.023	1.801,15
40	23131360649	GILI LUIS HORACIO	10.078	0110564320056411841826	55.447	2.772,35
41	20266460059	COMBA FERNANDO	10.079	0070115630004004172616	47.850	2.392,50
42	20066261590	VASALLO FLORENTINO	10.083	0200433811000000160094	66.729	3.336,45
43	27105847543	SOLTYS MARIA ROSA	10.086	0200306901000000220151	44.875	2.243,75
44	27025804819	PODESTA HEBE ESTHER CARMEN	10.091	0070011520000009083231	70.288	3.514,40
45	20050749402	FROSSASCO HECTOR R.	10.092	0110564320056412471820	32.186	1.609,30
46	20061320548	MARINELLI ABEL A.	10.095	0200376201000000076815	293.662	14.683,10
47	30709041394	SARBORARIA NELIO D., RUBEN G. Y RAUL G. S.H.	10.096	0110160320016000178379	92.039	4.601,95
48	20065380782	TAIS NELSO F.	10.097	0110340130034011114015	58.104	2.905,20
49	20111328332	CONIGLIO DANIEL HECTOR	10.099	0200334211000000173612	17.149	857,45
50	27117542004	ELMA BERTOLA DE NEGRO	10.100	0110391320039100125153	19.136	956,80
51	20166529965	COLONNA RUBEN	10.102	0110391320039100192694	106.347	5.317,35
52	33708180969	FIDEICOMISO AGROPECUARIO BESSO	10.200	0200401701000000084315	24.816	1.240,80
					2.842.050	**142.102,50**

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE PORCINOS

Resolución 857/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores porcinos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 23/5/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0155955/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que en la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 9 y 17 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 8 y 16 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 25, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébense las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS ($ 55.270,15).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS ($ 55.270,15).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

PORCINO

PRODUCTORES PORCINOS					
	EMPRESA	EXPTE Nº	MONTO	CUIT/ CUIL	CBU
			marzo		
1	FRIGORIFICO CALCHAQUI S.A.	S01-0120571/07	33.080,60	30-52119817-2	007-0122420000000006262
2	CEMBIO S.A.	S01-0112896/07	2.096,89	30-70881698-8	0070060320000003592 30-8
3	DEGESA ARGENTINA S.A.	S01-0114531/07	20.092,66	30-66317500-5	3870006200801600078 94-7
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO			55.270,15		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 858/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 23/5/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0155962/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución Nº 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la mencionada Oficina Nacional, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y su modificatoria Nº 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 7/8, 13/14, 18/19 y 24/25, interviniendo favorablemente conforme fojas 1, 6, 12, 17 y 23.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.